



**ASOCIACIÓN MEXICANA DE TRADUCTORES LITERARIOS, A. C.**

## **ESTATUTOS SOCIALES**

### **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y HABER SOCIAL**

#### **Artículo Primero.- Nombre**

De conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, el 23 de septiembre de 2016 se constituye una asociación civil que se denominará ASOCIACIÓN MEXICANA DE TRADUCTORES LITERARIOS, en lo sucesivo AMETLI, que irá siempre seguida de las palabras Asociación Civil o de sus siglas, A. C.

#### **Artículo Segundo.- Objeto**

Es objeto de AMETLI, tanto en el territorio de la República Mexicana como en el extranjero:

- a) Defender y salvaguardar los intereses específicos de sus asociados, gremial e individualmente, haciendo valer sus derechos ante autoridades administrativas, civiles, judiciales y ante el gremio de editores y de todos los involucrados en la cadena de producción del libro, así como ante la crítica.
- b) Promover, defender, obtener y mantener remuneraciones justas para sus asociados.
- c) Promover de manera constante una mayor visibilidad de la figura del traductor literario.
- d) Informar a sus asociados sobre sus derechos y obligaciones en general, y en particular de todo aquello que les incumba de manera específica y les represente beneficios gremiales y mejores condiciones laborales.
- e) Asesorar legalmente a los asociados que emprendan un proyecto de traducción específico para propiciar el mejor logro de su proyecto.
- f) Establecer un centro de documentación para traductores literarios, con el objeto de promover el conocimiento y la investigación en el campo de la traducción literaria en nuestro país. AMETLI se reserva el derecho a apoyar proyectos de investigación relacionados con la problemática de la traducción literaria y a crear una base de datos de traducción literaria en México.
- g) Establecer un centro de formación para traductores literarios en las diferentes áreas de su ámbito de trabajo (novela, cuento, poesía, teatro, ensayo, narrativa gráfica, subtítulo, entre otros) mediante los procesos de formación, capacitación y actualización que la propia AMETLI determine adecuados (diplomados, cursos, talleres, etc.), y para tantas lenguas de trabajo como se requiera.

- h) Elaborar, editar y publicar (en cualquier soporte material, ya sea físico o digital) todo el material que AMETLI considere necesario para lograr su objetivo social (revistas, libros, monografías, guías, manuales, códigos deontológicos, repertorios, etc.).
- i) Organizar congresos, encuentros, coloquios, simposios, seminarios, conferencias, mesas redondas, conversatorios y toda clase de eventos que tengan relación con su objeto social.
- j) Colaborar con otras instituciones, organizaciones y asociaciones afines, nacionales y extranjeras, en la preparación y producción de eventos y materiales relacionados con su objeto social.
- k) Adquirir en propiedad, uso o usufructo, y exclusivamente en la medida necesaria para el desarrollo de su objeto social, toda clase de bienes muebles e inmuebles que le fueren necesarios.

### **Artículo Tercero.- Domicilio y duración**

El domicilio social de AMETLI es la Ciudad de México y la duración será de cuarenta (40) años. En todo tiempo AMETLI podrá establecer agencias, delegaciones, corresponsalías o sucursales en el territorio de la República Mexicana y en el extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.

### **Artículo Cuarto.- Asociados extranjeros**

Los asociados están de acuerdo en celebrar el convenio a que se refiere el Artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en vigor y, por tanto, los miembros extranjeros actuales o futuros de AMETLI se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de la participación social o las acciones de la Asociación, que adquieran o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

### **Artículo Quinto.- Haber social**

El haber social de AMETLI se constituirá por:

- a) Las aportaciones que hagan los miembros asociados y patrocinadores.
- b) Las aportaciones que para su sostenimiento se negocien con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con las entidades públicas y privadas interesadas en apoyar el objeto social de AMETLI.
- c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General de Asociados determine.
- d) Los donativos que reciba en numerario o especie y por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por donación, herencia, legado, fideicomiso o cualquier otro título o liberalidad.
- e) Los ingresos que reciba como compensación por la realización de sus actividades sociales que tengan contenido económico, pero que no constituyan actividad empresarial.

AMETLI no persigue fines de lucro y, por esa razón, no habrá remanente distribuible pues todos los ingresos que obtenga se destinarán exclusivamente a su objeto social.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias se establecerán por acuerdo de la Asamblea General de Asociados conforme al presupuesto anual que al efecto elabore el presidente o el Consejo Directivo para discusión y aprobación de la citada Asamblea o conforme al presupuesto de algún gasto contingente, no previsto por el presupuesto anual y que fuere indispensable para alcanzar los fines sociales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS**

### **Artículo Sexto.- Categorías de asociados e ingreso**

Las solicitudes de ingreso a AMETLI serán presentadas ante el Comité de Afiliación, órgano autónomo del Consejo Directivo, que podrá acordar la admisión provisional del solicitante hasta que sea ratificada por la Asamblea General de Asociados. La respuesta a la solicitud se comunicará mediante carta enviada por correo electrónico a los interesados en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha del envío de la candidatura. Las solicitudes de admisión se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno. AMETLI tendrá las siguientes categorías de miembros:

a) Miembros fundadores

Son aquellos que hayan participado en la constitución de AMETLI y hayan firmado el acta en la Asamblea General Constitutiva de la Asociación.

b) Miembros asociados

Son aquellos que se hayan asociado posteriormente a la fundación de AMETLI.

c) Miembros aspirantes

Son aquellos que no cumplen todavía con los requisitos de asociación establecidos en el Artículo Decimosegundo de los presentes Estatutos. Los aspirantes podrán serlo sin límite de tiempo. Aportan una cuota cincuenta (50) por ciento menor que la de los miembros asociados y pueden participar en la Asamblea General con voz, pero sin voto. Pueden formar parte del directorio correspondiente en el portal electrónico de AMETLI y disfrutan de los derechos establecidos en los incisos e, f y g del Artículo Noveno de los presentes Estatutos. [INCISO APROBADO Y REFORMADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 4 DE MAYO DE 2024.]

d) Miembros patrocinadores

Son las personas físicas o morales que entreguen o transmitan en propiedad, por cualquier título, bienes o derechos, pecuniarios o en especie, en beneficio de AMETLI para la consecución de su objeto social.

e) Miembros honorarios

Los miembros honorarios son aquellas personas físicas que se distinguen por su prestigio personal y que, por su contribución al reconocimiento y valoración de los traductores literarios y por sus aportaciones a la cultura, la literatura o la traducción, merezcan ser designados como tales por AMETLI.

La Asociación está obligada a salvaguardar la confidencialidad de la información personal que sus miembros le comunican en el momento de afiliarse: nombre(s) y apellidos, dirección postal, correo electrónico, teléfonos, formación, trayectoria profesional, lenguas de trabajo y áreas de especialización.

Los miembros deberán ingresar o indicar la información personal que deseen que figure en el directorio correspondiente en el portal electrónico de la Asociación, que es de acceso público. También deben verificar que dicha información aparezca publicada correctamente y, cuando lo consideren oportuno o necesario, podrán modificarla o solicitar su modificación. [ARTÍCULO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 16 DE MARZO DE 2019 Y DEL 4 DE MAYO DE 2024.]

### **Artículo Séptimo.- Derechos**

Los miembros fundadores y asociados tendrán todos los derechos y obligaciones previstos en los presentes Estatutos.

### **Artículo Octavo.-**

Los miembros patrocinadores y honorarios no estarán obligados al pago de cuotas. Podrán participar tanto en las asambleas ordinarias como en las asambleas extraordinarias con voz, pero sin voto. Podrán, si así lo desean, nombrar a un representante.

### **Artículo Noveno.-**

Son derechos de los miembros fundadores y asociados:

- a) Votar y ser votados o nombrados para cualquier cargo de los órganos sociales.
- b) Asistir a la Asamblea General de Asociados con voz y voto. Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales y extraordinarias.
- c) Delegar su voto en un representante mediante carta poder simple. [INCISO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 4 DE MAYO DE 2024.]
- d) Cada miembro asistente a la Asamblea General solamente podrá tener la representación de un miembro asociado.
- e) Representar a AMETLI por designación de la Asamblea General o del Consejo Directivo.
- f) Recomendar a candidatos para nuevos miembros.
- g) Gozar de todas las prerrogativas que les conceden estos Estatutos.

### **Artículo Décimo.- Obligaciones**

Los miembros fundadores y asociados están obligados a lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- b) Acatar escrupulosamente los acuerdos que se adopten en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Cubrir regular y puntualmente las cuotas que la Asamblea General establezca. Los miembros aceptan que la falta de pago de su cuota, luego de una primera notificación, puede implicar su exclusión provisional por decisión del Consejo Directivo y definitiva por decisión de la Asamblea General de Asociados.

- d) Desempeñar responsablemente los cargos y comisiones que la Asamblea General les encomiende.
- e) Comparecer ante los órganos sociales y proporcionar toda información que les fuese requerida en relación con las denuncias de violación de estos Estatutos.
- f) Participar regularmente en las actividades y eventos organizados por AMETLI.

[ARTÍCULO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 27 DE MARZO DE 2021.]

#### **Artículo Decimoprimer.- Terminación de la calidad de miembro**

Los miembros fundadores y asociados causarán baja de AMETLI por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia o separación voluntaria, previo aviso dado a conocer con dos meses de anticipación. Los asociados que voluntariamente se separen perderán todo derecho al haber social.
- b) Por falta grave. En el caso hipotético de que algún miembro perturbe el buen funcionamiento o la existencia de AMETLI, el Consejo Directivo podrá resolver i) su suspensión temporal; ii) su exclusión definitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno. La decisión del Consejo Directivo tendrá que ser ratificada en su momento por la Asamblea General. Los asociados excluidos por falta grave perderán todo derecho al haber social.
- c) Por no pagar su cuota o no pagarla oportunamente.
- d) [INCISO APROBADO Y REFORMADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 16 DE MARZO DE 2017 Y ELIMINADO POR LA DEL 27 DE MARZO DE 2021.]
- d) Por defunción.

#### **Artículo Decimosegundo.- Ingreso**

La calidad de miembro asociado se otorga siempre y cuando el candidato tenga traducido y publicado al menos un libro que haya pasado por un proceso editorial. En el caso de la autopublicación, se requieren tres (3) obras literarias o de humanidades traducidas o su equivalente. En cualquier caso, puede ser en calidad de traductor único o en colaboración y sin considerar la nacionalidad o el lugar de residencia. Las personas que cumplan con estos requisitos podrán presentar su candidatura al Comité de Afiliación, que tendrá la facultad de resolver si las admite y, en su caso, la categoría en la que las admitirá. En los casos particulares que se presenten (como traducción de teatro, poesía, antologías, subtítulos, etcétera) y en los que el Comité de Afiliación no cuente con los elementos decisivos suficientes, deberá consultar con algún miembro de AMETLI especializado en el área en cuestión sobre cuál es el volumen aceptable de obra traducida. Se acuerda desglosar y publicar los criterios conforme se vayan estableciendo. [ARTÍCULO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS EL 16 DE MARZO DE 2019 Y DEL 4 DE MAYO DE 2024.]

## **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo Decimotercero.- Asamblea General de Asociados**

El gobierno de AMETLI recaerá en la Asamblea General de Asociados, que es su órgano supremo. Se integra por todos los miembros o, en su caso, por los delegados que fueren nombrados conforme a la convocatoria respectiva.

### **Artículo Decimocuarto.- Tipos de asambleas y convocatoria**

Habrán dos clases de asambleas: las ordinarias y las extraordinarias. Las asambleas deberán ser convocadas por el Consejo Directivo o el presidente, en su caso, o por el órgano de vigilancia de AMETLI; la convocatoria se emitirá por iniciativa de dichos órganos o a solicitud de por lo menos el cinco (5) por ciento de los miembros.

### **Artículo Decimoquinto.- Convocatoria**

La convocatoria para la Asamblea General de Asociados deberá contener fecha de la asamblea, orden del día y lugar de la reunión, y deberá comunicarse mediante carta enviada por correo electrónico a todos los miembros con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha programada. La convocatoria deberá estar firmada por quien la haga.

### **Artículo Decimosexto.- Constitución de la asamblea**

Para que esté constituida legalmente la asamblea, se requerirá un quórum de cincuenta (50) por ciento más uno de los asociados en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asociados presentes en segunda o ulterior convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple en el caso de las asambleas ordinarias y por al menos dos tercios de los votos presentes tratándose de las extraordinarias. Toda resolución de la Asamblea General será obligatoria para todos los asociados, aun los ausentes o disidentes. [ARTÍCULO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 4 DE MAYO DE 2024.]

### **Artículo Decimoséptimo.- Funcionamiento de la asamblea**

La Asamblea General de Asociados queda sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) Serán presididas por el presidente de la asamblea, elegido por los presentes en ese momento. Se nombrará también a un secretario de actas y a uno o más escrutadores. Serán estos últimos quienes certificarán el número de asociados presentes y formularán la lista correspondiente.
- b) Una vez que hubiere el quórum requerido, el presidente de la asamblea declarará que esta queda legalmente instalada y procederá a desahogar los puntos establecidos en la orden del día, presidiendo los debates y acuerdos a los que se llegue.
- c) Los acuerdos de cada Asamblea General deberán constar en un acta que será firmada por el presidente de la asamblea, el secretario de actas y los escrutadores, así como por el comisario que concurra, independientemente de que podrán hacerlo también los asociados que hubieren estado presentes si así lo desean.
- d) Cualquier asamblea podrá efectuarse sin previa convocatoria cuando en ella esté representado el total de los asociados. Igualmente, cuando por cualquier motivo fuese

suspendida una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en actas y se convocará a una nueva asamblea el día y a la hora que para tal efecto se señale.

- e) La asistencia a la Asamblea General podrá hacerse por cualquier medio de comunicación virtual simultáneo. [INCISO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 4 DE MAYO DE 2024.]
- f) Cualquier asamblea podrá efectuarse de manera no presencial siempre y cuando los miembros puedan deliberar y decidir por cualquier medio de comunicación virtual simultánea y se cuente con el quórum necesario para el tipo de asamblea de que se trate y con los funcionarios de la asamblea debidamente nombrados.

#### **Artículo Decimoctavo.- Periodicidad y contenido**

Las asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año y deberán llevarse a cabo dentro del primer trimestre de cada año. Estas asambleas conocerán de los siguientes asuntos:

- a) De la discusión del programa de trabajo anual de AMETLI
- b) De la discusión y, en su caso, aprobación o modificación del presupuesto anual de AMETLI
- c) De la discusión de los asuntos que previa determinación someta a ella el Consejo Directivo o el presidente y no correspondan a la asamblea extraordinaria
- d) De la elección del presidente y de los miembros del Consejo Directivo y de su duración en el cargo
- e) De la determinación de emolumentos u honorarios de los miembros que desempeñan cargos y comisiones en AMETLI y de los salarios para la plantilla de empleados
- f) De la discusión y resolución respecto de los informes de administración y balances financieros de AMETLI
- g) De la discusión, resolución, expedición y modificación de los reglamentos de los contenidos estatutarios que deba expedir AMETLI
- h) De la admisión de nuevos asociados
- i) De la exclusión o expulsión de asociados
- j) De los demás asuntos que señale la convocatoria respectiva y no correspondan a la asamblea extraordinaria

#### **Artículo Decimonoveno.-**

Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que el Consejo Directivo lo estime necesario o conveniente, o cuando lo solicite, por escrito, la tercera parte de los asociados. Debatirán y resolverán los siguientes asuntos:

- a) De la disolución anticipada de AMETLI o de su prórroga por más tiempo del establecido en los Estatutos
- b) Del cambio de la razón social
- c) Del cambio del objeto social
- d) De la transformación de la naturaleza de AMETLI

- e) De la modificación de los Estatutos
- f) De la fusión con otra asociación

## **CAPÍTULO CUARTO – CONSEJO DIRECTIVO**

### **Artículo Vigésimo.- Conformación y funciones**

Por acuerdo de los asociados, se confía la dirección a un Consejo Directivo, que es el órgano ejecutor de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y está integrado por:

- a) Un presidente
- b) Uno o dos vicepresidentes (en caso de ser dos, uno de Vinculación Interna y uno de Vinculación Externa)
- c) Un tesorero
- d) Un secretario
- e) Los coordinadores de los comités operativos con que cuente AMETLI

Este Consejo estará dirigido por el presidente, quien lo convocará por lo menos una vez cada cuatro meses y, en su caso, cada vez que resulte necesario resolver algún asunto imprevisto. Sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de que el Consejo se amplíe y su número de integrantes sea par, el presidente tendrá voto de calidad.

[ARTÍCULO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 19 DE MARZO DE 2022 Y DEL 4 DE MAYO DE 2024.]

### **Artículo Vigesimal.- Facultades del presidente**

El presidente tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social y dirigir y administrar AMETLI, entre otras las siguientes:

- a) Representar a AMETLI ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, civiles, administrativas, judiciales, laborales y ante toda clase de personas físicas y morales.
- b) Gozar de la representación legal y de las más amplias atribuciones como apoderado para pleitos y cobranzas, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambas disposiciones del Código Civil para la Ciudad de México, por lo que podrá desistirse de toda clase de procedimientos, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer y desistirse del juicio de amparo, formular denuncias o querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón cuando proceda; expresamente se excluye la facultad de hacer cesión de bienes y transigir cuando dicha atribución comprenda la ejecución de acto de disposición mayor al veinte (20) por ciento del valor del haber social.
- c) Administrar a la Asociación Civil en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México.
- d) Suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de la siguiente manera: i) hasta por la suma

de \$100,000.00 suscribiéndolos con su firma; ii) por una cantidad mayor a \$100,000.00 y hasta por una suma que no implique un acto de disposición mayor al veinte (20) por ciento del valor del haber social cuando lo haga en unión de otro de los miembros del Consejo Directivo.

- e) Conciliar, transigir, acudir ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, desahogar y articular posiciones, intervenir en las audiencias, desahogar pruebas y todas las demás facultades de administración que dispongan los artículos octavo, decimoprimer y conexos de la Ley Federal del Trabajo.
- f) Otorgar y revocar toda clase de poderes generales y especiales, dentro de los límites de sus atribuciones. Los actos de disposición se encuentran expresamente reservados a la decisión de la Asamblea General de Asociados.

#### **Artículo Vigésimosegundo.- Facultades de los vicepresidentes**

El vicepresidente suplirá al presidente en caso de ausencia o enfermedad de este, con todos los poderes que dispone el artículo inmediato anterior. En caso de haber dos vicepresidentes, asumirá la suplencia el vicepresidente de Vinculación Externa. Si el presidente tuviera que ausentarse por más de seis meses, su suplente deberá convocar a la Asamblea General para elegir a un nuevo presidente. [ARTÍCULO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 19 DE MARZO DE 2022 Y DEL 4 DE MAYO DE 2024.]

#### **Artículo Vigésimotercero.- Funciones**

Además de las facultades enunciadas en los Artículos Vigésimoprimer y Vigésimosegundo de los presentes Estatutos, el presidente y los vicepresidentes tendrán las siguientes funciones operativas:

- a) Al presidente corresponde la representación de AMETLI ante toda clase de autoridades, administrativas, judiciales y civiles para realizar gestiones que no constituyan actos jurídicos que obliguen a AMETLI.
- b) Al presidente corresponde la ejecución de los acuerdos de la Asamblea en lo que toca a las resoluciones que tengan que ver con la vida al exterior de AMETLI. Llevará también la representación social ante terceros particulares, con los que podrá negociar y pactar acuerdos que no sean jurídicamente vinculatorios.
- c) Al vicepresidente de Vinculación Externa corresponde acompañar y apoyar al presidente en las actividades atinentes a la vida exterior de AMETLI, en las que podrá representar a la Asociación cuando así se requiera.
- d) Al vicepresidente de Vinculación Interna corresponde la ejecución de los acuerdos de la Asamblea en lo que toca a la vida interna de AMETLI. Debe encargarse de la administración general de la Asociación y coordinar las tareas de los comités operativos que se constituyan.
- e) En caso de haber un solo vicepresidente, asumirá las funciones mencionadas en los incisos c y d que anteceden.

[ARTÍCULO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 19 DE MARZO DE 2022 Y DEL 4 DE MAYO DE 2024.]

#### **Artículo Vigésimocuarto.-**

En caso de ausencia del vicepresidente, o de alguno de los vicepresidentes si son dos, el Consejo Directivo designará a un suplente de entre los coordinadores de los comités operativos existentes. Si un vicepresidente tuviera que ausentarse por más de seis meses, el Consejo Directivo decidirá si convoca a la Asamblea General para elegir a uno nuevo. [ARTÍCULO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 19 DE MARZO DE 2022 Y DEL 4 DE MAYO DE 2024.]

#### **Artículo Vigésimoquinto.- Funciones del tesorero**

El tesorero del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de AMETLI y administrar la cuenta bancaria de la Asociación.
- b) Realizar los depósitos de cuotas, donativos, aportaciones y los demás ingresos que reciba AMETLI.
- c) Realizar los pagos que se hagan a terceros o a los empleados de AMETLI.
- d) Presentar un informe del balance financiero de AMETLI al menos una vez al año a la Asamblea General de Asociados y cada vez que los comisarios lo consideren necesario.

#### **Artículo Vigésimosexto.- Funciones del secretario**

El secretario tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Redactar las actas de las reuniones del Consejo Directivo y de las asambleas generales.
- b) Administrar los archivos y la correspondencia de AMETLI.
- c) Redactar las convocatorias para el Consejo Directivo y las asambleas generales, de acuerdo con lo establecido en los Artículos Decimocuarto y Decimoquinto de estos Estatutos.

#### **Artículo Vigésimoséptimo.- Elecciones y duración en el cargo**

Los miembros del Consejo Directivo son elegidos mediante voto secreto por la Asamblea General Ordinaria a partir de la presentación de candidaturas individuales. El candidato deberá contar con al menos doce (12) meses de afiliación y estar al corriente de sus cuotas. Los mandatos son de dos (2) años, con la posibilidad de dos reelecciones de dos (2) años cada una. El Consejo Directivo se renovará anualmente, según los cargos que queden vacantes. En el Reglamento Interno se establecen los procedimientos relativos a la modalidad de las elecciones, así como a la modalidad de reemplazo cuando algún puesto del Consejo Directivo se encuentra vacante. [ARTÍCULO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 19 DE MARZO DE 2022 Y DEL 4 DE MAYO DE 2024.]

#### **Artículo Vigésimoctavo.- Funciones del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo tendrá, a título ejemplificativo, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y administrar AMETLI y proponer a la Asamblea General sus políticas generales de actuación y su programa de trabajo.
- b) Presentar a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto y plan de trabajo anual.

- c) Negociar, concertar y suscribir todos los convenios y contratos necesarios y realizar todos los actos jurídicos indispensables para la consecución de los fines sociales.
- d) Delegar la representación de AMETLI en cualquiera de sus miembros para la ejecución de acuerdos de la Asamblea General o del propio Consejo Directivo o para representarla en eventos y actos públicos.
- e) Rendir un informe anual de las actividades de AMETLI y de los resultados financieros de la Asociación.
- f) Proponer y formar los comités operativos que la buena marcha de AMETLI requiera y, en su caso, proponer a la Asamblea General la aprobación de los reglamentos que los rijan.
- g) Nombrar y remover al personal técnico y administrativo de AMETLI.
- h) Elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
- i) Abrir cuentas bancarias y suscribir los títulos de crédito relativos.
- j) Aprobar provisionalmente la admisión de nuevos asociados.
- k) Decidir provisionalmente la suspensión de derechos o la expulsión de asociados.
- l) Las demás que la Asamblea General de Asociados determine conferirles.

#### **Artículo Vigésimonoveno.- Comités operativos**

AMETLI tendrá cuantos comités operativos se requieran para la realización de su objeto social. Los medios de creación y las actividades que deban desempeñar y la forma en que deban llevarlas a cabo se determinarán en los respectivos reglamentos. Cada comité operativo tendrá un coordinador titular, que formará parte del Consejo Directivo y, de ser necesario, un coordinador adjunto, que lo suplirá en sus ausencias y funciones.

#### **Artículo Trigésimo.- Caución**

Los funcionarios de AMETLI que manejen recursos económicos de la Asociación caucionarán, mediante depósito en efectivo, enterado en la caja de AMETLI por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Dicha caución no les será devuelta a los citados funcionarios hasta en tanto no les sea aprobado el pliego de cuentas correspondiente al ejercicio en que hubieren actuado.

#### **Artículo Trigésimoprimer.- Balance general**

Al final de cada ejercicio anual, deberá practicarse en AMETLI un balance general. Ese balance deberá quedar concluido dentro del primer mes que siga al cierre del ejercicio social y quedará a disposición de los asociados y los comisarios durante un periodo de treinta días, a fin de que hagan las observaciones que consideren necesarias.

### **CAPÍTULO QUINTO – ÓRGANO DE VIGILANCIA**

#### **Artículo Trigésimosegundo.- Comisario**

AMETLI tendrá un órgano de vigilancia nombrado por la Asamblea General de Asociados e integrado, en primera instancia, por el presidente y el(los) vicepresidente(s) salientes. De no ser posible que sean ellos, podrán ser personas que hayan ejercido esos cargos anteriormente. Si el órgano es unitario, se denominará comisario; si es colegiado, se integrará por el número

de personas que la Asamblea General determine, pero nunca mayor que tres. Tendrá la responsabilidad de supervisar que el Consejo Directivo cumpla en sus términos los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y de velar por la buena marcha de la Asociación. El Consejo Directivo podrá solicitar su asesoría cuando lo considere necesario. Durarán en su cargo un año, pudiendo renovar su nombramiento hasta por una ocasión y por el mismo plazo.

AMETLI, sus miembros, funcionarios o empleados no podrán ser señalados como responsables en ninguna forma por los actos u omisiones en que incurra cualquier asociado en particular.

[ARTÍCULO REFORMADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 4 DE MAYO DE 2024.]

#### **Artículo Trigesimotercero.-**

El nombramiento de los comisarios no priva a los demás asociados del derecho de examinar personalmente el estado de los negocios sociales y de exigir, a este fin, la presentación de libros, documentos y papeles.

### **CAPÍTULO SEXTO – LIQUIDACIÓN, DISOLUCIÓN, SUPLETORIEDAD Y EJERCICIO SOCIAL**

#### **Artículo Trigesimocuarto.- Ejercicio social**

AMETLI tendrá un ejercicio social que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero, que comenzará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta constitutiva y fenecerá el 31 de diciembre de 2016.

#### **Artículo Trigesimoquinto.- Extinción**

AMETLI se extinguirá:

- a) Por consentimiento de la Asamblea General de Asociados.
- b) Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.
- c) Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el que fue fundada.
- d) Por resolución dictada por autoridad competente.

#### **Artículo Trigesimosexto.- Régimen fiscal**

AMETLI no persigue fines de lucro; tampoco persigue fines de proselitismo partidista, político-electoral o religioso. El patrimonio de AMETLI, incluidos los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. AMETLI no deberá distribuir entre sus asociados los remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

### **Artículo Trigesimoséptimo.- Liquidación**

Liquidada AMETLI, la totalidad de su patrimonio, incluidos los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

### **Artículo Trigesimooctavo.-**

El patrimonio social se liquidará de conformidad con la legislación que se aplique supletoriamente de conformidad con estos Estatutos. En todo lo no previsto por este documento, será aplicada en forma supletoria, primero, la legislación común y, después, la Ley General de Sociedades Mercantiles.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** AMETLI inicia sin haber social.

**Segundo.-** En la Asamblea Constitutiva se declarará la inamovilidad del Consejo Directivo desde la fecha de constitución de AMETLI hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo por renuncia voluntaria, defunción, enfermedad, falta grave en contra de los objetivos sociales de AMETLI o resolución judicial, y podrá mantenerse en el cargo hasta por seis años, como está establecido en el Artículo Vigésimoséptimo [reformado] de los presentes Estatutos.

Presidente

Vicepresidenta

Secretaria

Tesorera

Coordinador de prensa y difusión

Coordinador de actividades académicas

Arturo Vázquez Barrón

Claudia Leonor Cabrera Luna

Yenny Enríquez Domínguez

Edith Verónica Luna López

Roberto Rueda Monreal

Alfredo Villegas Montejo